



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1106 - 2022-MPS/A

Sechura, 27 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°542-2022-MPS/GAJ, de fecha 06 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLANOS DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CON CUI N°2416559, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°1691-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 20 de Octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda aprobar con acto resolutorio la **MODIFICACION DE PLANOS DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CON CUI N°2416559**, solicitada por la contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Que, mediante Informe N°739-2022-MPS-GM/GDU, de fecha 17 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda proceder **APROBAR** mediante Acto resolutorio la **MODIFICACION DE PLANOS DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"**.

Que, mediante Informe Legal de visto, de fecha 06 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina: 4.1. Estando a la opinión técnica de la Gerencia Desarrollo Urbano, de la Sub-Gerencia de Infraestructura y en atención al análisis normativo realizado, este despacho **CONCLUYE** y es de la **OPINIÓN** que la solicitud de Aprobación de Modificación de Planos solicitada en la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO - DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2416559, sea declarada **PROCEDENTE**; conforme a los parámetros técnicos y jurídicos que fundamentan el presente informe. 4.2. Se **RECOMIENDA** que el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la Entidad y una vez liquidada la obra y en caso resulte un saldo pecuniario a favor del contratista por los defectos en el expediente técnico, deberá promover las acciones judiciales que correspondan contra el proyectista que elaboró el expediente técnico para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO - DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2416559; a fin que dicho profesional resarza el daño que pudiese haber causado a la Entidad por la deficiente elaboración del expediente técnico, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente informe legal.

Que, con proveído de fecha 26 de Diciembre del 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Secretaría General para la emisión de la Resolución correspondiente

Que, dentro de este contexto, sabido es que, según nuestras normas de contratación pública de bienes, servicios y/o ejecución de obras, el contratista, tiene como uno de sus derechos, solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, tal como lo establece el artículo 175° del DS N° 184-2008-EF Reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLANOS DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CON CUI N°2416559.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



(2) ...continúa Resolución de Alcaldía N°1106-2022-MPS/A

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la Entidad y una vez liquidada la obra y en caso resulte un saldo pecuniario a favor del contratista por los defectos en el expediente técnico, deberá promover las acciones judiciales que correspondan contra el proyectista que elaboró el expediente técnico para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO SAN CRISTO - DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2416559; a fin que dicho profesional resarza el daño que pudiese haber causado a la Entidad por la deficiente elaboración del expediente técnico, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente informe legal.

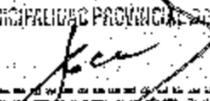
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO. - Dar cuenta al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JLJV/Sec.Gral.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

